

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN APOYO ECONÓMICO CUYO OBJETO ES MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19, MISMO QUE SE CELEBRA DENTRO DEL PROGRAMA “APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL” PARA EL EJERCICIO 2020, EN SU TIPO DE APOYO CONTINGENTE, EN ADELANTE DENOMINADO “EL PROGRAMA”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA Y EL C. LIC. JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO, SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SSAS”; POR OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALBERGUE LA LUZ DE LA ESPERANZA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SERGIO RAMOS FLETES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, MISMA QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ LA “OSC”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

I.- La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

II.-El pasado 26 de Marzo del presente año fueron publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” las Reglas de Operación del programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, para el ejercicio fiscal 2020; así mismo el pasado 08 de Septiembre del presente año fue publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo mediante el cual se reforman los puntos 9.1.1, 9.2, 9.3, 10.1, 10.2, 11.3 y 11.4 fracción I inciso A de las citadas Reglas de Operación; finalmente el 24 de Septiembre del presente

año se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” una nota aclaratoria de las mismas Reglas de Operación; documentos aprobados por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social y expedidos por el Secretario del Sistema de Asistencia Social, siendo el instrumento rector donde se establecen las normas mínimas que deberán ser observadas durante el desarrollo del programa, y a las cuales han de apegarse las Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios directos e indirectos, así como las dependencias públicas o privadas que participen en su ejecución. Correspondiéndole a la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil la ejecución del gasto y la operación del programa.

III.- La Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, reconoce que las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) son agrupaciones autónomas de la ciudadanía, formal y legalmente constituidas.

En el desarrollo de su labor, las OSC enfrentan una serie de limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar.

IV.- El Programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil” para el ejercicio 2020, tiene como objetivo general, fomentar las actividades que llevan a cabo las Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco orientadas, entre otras, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos.

V.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020, contempla para el programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M. N), destinándose hasta un 56.52113 % de esta cantidad a la modalidad denominada “Apoyo Contingente”.

VI.- De conformidad al numeral 9.1.1. inciso C de las Reglas de Operación del Programa, el apoyo contingente es un tipo de apoyo económico para atender la emergencia sanitaria ocasionada por la declaratoria de pandemia por la propagación del virus “COVID-19”, como la adquisición de artículos de primera necesidad tales como medicamentos y equipo médico básico, alimentos, equipo y material para aseo e higiene, vestido, colchones y ropa de cama que garanticen la salud y bienestar de sus beneficiarios. Así mismo de conformidad con el acuerdo mediante el cual se reforma el punto 9.2 de las citadas Reglas de Operación menciona que para las organizaciones de la sociedad civil cuya acción sea apoyar a personas que requieren medicamentos oncológicos, el monto máximo será de hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.). A través de convocatoria en donde se establecerán los mecanismos de participación, estos apoyos se darán a consideración del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, quien de conformidad con el punto 10.2 de las Reglas de Operación seleccionará aquellos

proyectos que cumplan con la convocatoria y de acuerdo con la suficiencia presupuestal de El Programa.

VII.- Con fecha 02 de abril del presente año, se publicó en el Periódico Oficial “el Estado de Jalisco” Convocatoria del Programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, para el Ejercicio Fiscal 2020, en su modalidad Contingente, dirigido a las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas sin fines de lucro que operen en el Estado de Jalisco que estén interesadas en recibir apoyos económicos de la modalidad Contingente, destinados a atender la emergencia sanitaria ocasionada por la declaratoria de pandemia por la propagación del virus “COVID-19”, y cuyo objeto social contenga los siguientes objetivos: 1. Centros de Asistencia Social como Albergues, ya sea de adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas en situación de calle; 2. Organizaciones cuyo objeto social sea el apoyar a pacientes inmunocomprometidos, como enfermos de cáncer, enfermedades renales, portadores del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), esclerosis múltiple; y 3. Organizaciones del área médica que contribuyan a enfrentar y disminuir el impacto en la salud de la población jalisciense en riesgo de contagio o afectada por el COVID-19 también llamado “Coronavirus”.

El 19 de septiembre del presente año fue publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo mediante el cual se reforma la mencionada convocatoria en el cual se le redirecciona recurso para atender a personas en situación inmunocomprometida por la enfermedad del cáncer, a través de las organizaciones que atiendan a este tipo de población y les proporcionen medicamentos oncológicos.

VIII.- Mediante la Decimosegunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social bajo el Acta Extraordinaria CTAS/012/2020, celebrada el día 07 del mes de octubre de 2020, revisó, dictaminó y aprobó el proyecto presentado por ALBERGUE LA LUZ DE LA ESPERANZA, A.C., bajo la modalidad de apoyo contingente, asignando el recurso público por la cantidad de \$195,750.00 (Ciento noventa y cinco mil setecientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. **Declara la “SSAS” que:**

- a) Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como lo disponen los artículos 2 numeral 3, 3 fracción I, 14, 15, 16 fracción XVIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del

presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, vigente y aplicable a la “SSAS”.

- c) Entre sus atribuciones, destacan la administración y coordinación el Sistema de Asistencia Social del Estado, el diseño y ejecución de programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, la promoción, apoyo y gestión de la participación privada en la promoción y prestación de los servicios de asistencia social.
- d) Que, derivado de la aprobación realizada por el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social, misma que quedó registrada bajo Acta Extraordinaria CTAS/012/2020 y con dictamen resolutivo de aprobación y asignación de apoyo económico con folio 078 Electrónico ambos de fecha 07 del mes de octubre de 2020, éste órgano asignó bajo la modalidad de apoyo contingente, la cantidad de \$195,750.00 (Ciento noventa y cinco mil setecientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.) a ALBERGUE LA LUZ DE LA ESPERANZA, A.C., para la aplicación del apoyo económico en mitigar los efectos de la pandemia COVID-19, conforme las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil” para el ejercicio 2020 y su Convocatoria en su modalidad Contingente.
- e) Su domicilio se encuentra en la finca marcada con el número 845 de la calle Carlos Pereyra, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco; Indicando como domicilio fiscal el de la Secretaría de la Hacienda Pública, misma que se ubica en calle Pedro Moreno 281 en la colonia Centro de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA LA “OSC” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- a) Es un ente jurídico debidamente constituido y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, mediante escritura pública número 5,337 de fecha 05 de abril de 2004, pasada ante la fe del notario público número 46 Lic. Luis Valdez Anguiano, de la ciudad de Guadalajara, del Estado de Jalisco, quedando registrada su incorporación bajo el documento 21 folios 198 a 205 libro 164, con fecha de asiento NO APLICA
- b) SERGIO RAMOS FLETES cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer al presente convenio en representación de ALBERGUE LA LUZ DE LA ESPERANZA, A.C., lo cual acredita mediante escritura pública número 1547 de fecha 05 de marzo 2009, pasada ante la fe del notario público número 24,

Lic. Juan Antonio José Cárdenas Dávalos, del municipio de Zapopan del Estado de Jalisco, quedando registrada su incorporación bajo el documento 19 folios 148 a 160 del libro 541, con fecha de asiento NO APLICA, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas.

- c) Manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es el ALE040405EK3
- d) También, manifiesta que cuenta con el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, siendo inscrita desde el 25 del mes de marzo del año 2009, con la Clave Única de Inscripción en el Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) ALE0404051401F
- e) Para efectos del presente documento señala como su domicilio legal el ubicado en San Gabriel, número 4 colonia Colinas de San Miguel en el Municipio de Zapopan Jalisco, C.P. 45134
- f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no persigue fines de lucro, no cuenta con tintes de proselitismo político, religioso, ideológico o mercantil, así como tampoco cuenta con funcionarios públicos dentro de su Consejo y/o Comité y/o Patronato, continua manifestando que no cuenta con parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, con alguno de los servidores públicos de la SSAS, que participan en la atención, tramitación o resolución del apoyo objeto del presente contrato además, la OSC se compromete a no contratar con recursos públicos a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización ya sea por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

Los miembros de la OSC, deberán abstenerse de obtener un lucro mediante bien, utilidad o provecho de las actividades que desempeñan y en su caso, el ejercicio de los recursos públicos que recibiera.

III. Declaran “LAS PARTES”:

Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que comparecen, así como expresan su voluntad de formalizar el presente convenio identificable bajo número SSAS/SUBDEVOSC/071/OSC/APOYO CONTINGENTE, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES” convienen que el objeto del presente instrumento es formalizar la aportación que brindará la “SSAS” dentro del Programa **APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL” PARA EL EJERCICIO 2020**, bajo la modalidad de apoyo económico tipo contingente, para que sea ejercido vía organismo de la sociedad civil, representada en este acto por SERGIO RAMOS FLETES de ALBERGUE LA LUZ DE LA ESPERANZA, A.C.

SEGUNDA. APORTACIÓN.-Para cumplir con el objeto del presente instrumento se establece que la “SSAS” aportará por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, a más tardar en 60 días hábiles la cantidad de \$195,750.00 (Ciento noventa y cinco mil setecientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.). misma que será destinada a la “OSC”.

TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR CON EL APOYO. - “LAS PARTES” establecen de común acuerdo que una vez aportada la cantidad económica descrita en la segunda cláusula, la “OSC” se encuentra comprometida a adquirir: Colchones. Tendiente a beneficiar a un mínimo de 150 personas beneficiarias.

CUARTA. DE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO .- “LAS PARTES”, de común acuerdo establecen que dada la relevancia y trascendencia del apoyo económico se deberán ejercer e implementar la totalidad de los recursos destinados por la “SSAS” única y exclusivamente para la adquisición de lo manifestado en la cláusula tercera del presente convenio por la “OSC”, debiendo efectuar la comprobación del destino del recurso mediante las facturas y comprobantes fiscales correspondientes, así como una memoria fotográfica, informe de gastos, padrón de beneficiarios y evidencias físicas.

QUINTA. CUENTA BANCARIA. - La “OSC” se obliga a mantener una cuenta bancaria única y específica, ante una Institución legalmente autorizada cuyo fin exclusivo sea la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros descritos en el presente convenio, así como los productos que se generen, por lo cual no deberá tener saldo alguno o de así necesitarlo podrá contar con el saldo mínimo requerido, debiendo notificar por escrito a la “SSAS” de la misma, adjuntando las constancias de la cuenta bancaria, previo a la aportación del recurso.

SEXTA. COMPROBANTE FISCAL. - A efecto de poder realizar la entrega de la cantidad antes descrita, es requisito indispensable que la “OSC” emita un comprobante fiscal a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es SPC130227L99, con

domicilio en el inmueble ubicado en calle Pedro Moreno N°281 en la Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

En la inteligencia, que la descripción que deberá contener es la siguiente:

"Aportación del Gobierno del Estado al Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio fiscal 2020, en su modalidad de apoyo contingente, celebrado mediante Convenio."

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - La “OSC” se obliga a comprobar la debida aplicación de los recursos financieros otorgados por la “SSAS”, en un plazo de 15 días hábiles posterior al plazo que establezca en su solicitud de apoyo, misma que no debe de exceder del 15 de noviembre de 2020, lo cual se hará constar en acta de comprobación y deberá estar firmada por el representante legal de la Asociación y por parte de la “SSAS”, el Subsecretario para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

En caso de que, por alguna circunstancia extraordinaria, la “OSC” no pudiera comprobar la totalidad del recurso al 15 de noviembre de 2020, podrá solicitar prórroga por escrito y con al menos 10 días de anticipación, para realizarlo a más tardar el día 15 de diciembre de 2020, debiendo al efecto justificar la totalidad del recurso ejercido.

La “OSC” para la debida comprobación se compromete a proporcionar toda la documentación e información que le requiera la “SSAS” por conducto de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, que acredite el cumplimiento del uso del recurso otorgado, entre la cual destaca el llenado del Padrón Único de Beneficiarios que podrá descargar de la Página: <http://padronunico.jalisco.gob.mx/padron-unico>, formatos Estructura PUB Personas 2020 y Estructura PUB Actor Social 2020 , los cuales deberán entregar en una memoria USB en formato digital e impreso junto con su comprobación.

La “OSC” realizará la comprobación por medio de una memoria única, la cual deberá contener la relación de los comprobantes de gastos que especifique el destino del recurso asignado (facturas, comprobantes fiscales), debidamente relacionados y totalizados, así como un informe de las acciones realizadas, al que deberá de acompañarse la memoria fotográfica correspondiente.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.- Para el caso de que la “OSC” no entregue la información que le sea requerida por la “SSAS”, así como no comprobar adecuadamente al 100% los recursos recibidos o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones, que den como resultado la existencia de recursos no ejercidos, se obliga a reintegrar a más tardar el 15 de diciembre de 2020

a la “SSAS” la totalidad de los recursos financieros aportados por ésta, materia del presente convenio y los productos que se generen, conforme a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

NOVENA. TERMINACIÓN.- “LAS PARTES”, acuerdan que podrá darse por terminado el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
2. Por no asignar los recursos en tiempo y forma conforme a lo pactado en el presente convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA.- La vigencia del convenio comenzará a partir de la fecha de firma del presente y finalizará el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de “LAS PARTES”, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS DE NOTIFICACIONES.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de este instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio; sin el mencionado aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en la parte declarativa del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN PÚBLICA. - La “OSC” manifiesta tener conocimiento de que el ente público que comparece a la firma del presente instrumento, está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, la “OSC” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le tenga la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS. - En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, la “OSC” tendrá el carácter de entidad auditabile y

fiscalizable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA. AMIGABLE COMPOSICIÓN.- Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES”, convienen en resolverla de común acuerdo dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto controvertido o de incumplimiento.

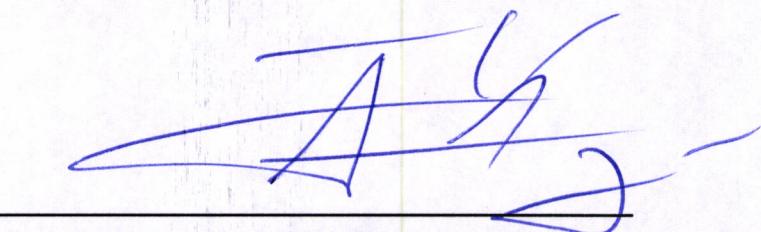
DÉCIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- En caso de que “LAS PARTES” no llegaren a una amigable composición convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido, se firma por cuadruplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 14 de octubre del 2020.

POR “SSAS”



MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA
SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



LIC. JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO
SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y
VINCULACIÓN
CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

POR LA "OSC"



**SERGIO RAMOS FLETES
APODERADO LEGAL
ALBERGUE LA LUZ DE LA ESPERANZA, A.C.**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio SSAS/SUBDEVOSC/071/OSC/APOYO CONTINGENTE, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y ALBERGUE LA LUZ DE LA ESPERANZA, A.C. de fecha 14 de octubre de 2020.